

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la entidad «Institución Benéfica de Previsión Social, Astilleros de Cádiz, S. A.», domiciliada en Cádiz.

Vistas las reformas que la entidad denominada «Institución Benéfica de Previsión Social, Astilleros de Cádiz, S. A.», introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 24 de febrero de 1958, fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.424;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamentos citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la entidad denominada «Institución Benéfica de Previsión Social, Astilleros de Cádiz, S. A.», con domicilio en Cádiz, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.424 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 15 de enero de 1968.—P. D. el Subsecretario general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Institución Benéfica de Previsión Social, Astilleros de Cádiz, S. A.—Cádiz.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», e «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», la central térmica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Barcelona a instancia de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», e «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilios en Paseo de Gracia, número 132, y Archs, número 10, en Barcelona, para instalar la central termoeléctrica Besós II, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», e «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», en sus propios nombres y de forma mancomunada y solidaria y en el nombre de una posible futura Entidad integrada por ellas, la instalación de la central Besós II, compuesta por un conjunto formado por caldera-turbogenerador-transformador para una potencia de 300 MW. a la presión de 168 kilogramos/centímetros cuadrados y temperatura de 538/538 grados C. con todas sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La central utilizará como combustibles fuel-oil y gas natural, siguiendo las directrices de la Dirección General de la Energía. Para la refrigeración del circuito de condensación empleará agua del mar.

El transporte de la energía se efectuará mediante líneas a alta tensión unidas a la red general peninsular.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y con las condiciones generales primera y quinta del apartado uno y la del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

1.ª En el plazo de seis meses deberá presentarse el proyecto definitivo, incluyendo el estudio justificativo previsto en la Orden ministerial de 12 de julio de 1957, el estudio completo del analizador de redes y el económico sobre rentabilidad de la Central y financiación de la misma. En cuanto al presupuesto deberá detallarse al máximo en sus diversas partidas, acerca de las cuales podrá la Administración exigir los documentos de comprobación necesarios.

El plazo de puesta en marcha será de cuatro años a partir de la publicación de la presente autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Se incluirá un estudio detallado acerca de las medidas que se adopten para disminuir en todo lo posible la contaminación atmosférica.

3.ª El mínimo técnico corresponderá al 10 por 100 de la carga máxima del turbogenerador.

4.ª Los trabajos correspondientes a la ingeniería de esta central deberán ser realizados lo menos en un 85 por 100 de su importe por Empresas españolas, que de revestir forma social habrán de tener capital mayoritario español. En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General de la Energía el contrato que se firme con la Sociedad o Sociedades españolas de ingeniería correspondientes, y, en su caso, con las extranjeras.

Asimismo el importe de la maquinaria de construcción nacional instalada en esta central representará por lo menos el 50 por 100 del valor de la totalidad de la maquinaria de la misma. En el plazo de seis meses la Empresa peticionaria presentará las relaciones valoradas de maquinaria de fabricación nacional, mixta y extranjera, que deberán ser aprobadas por este Ministerio.

Por la Empresa peticionaria se solicitarán los certificados de excepción previstos en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, como requisito previo a la solicitud de las correspondientes licencias de importación en el Ministerio de Comercio.

5.ª De conformidad con el desarrollo previsto para los programas actuales de producción de energía eléctrica, el funcionamiento de esta unidad se estima no será necesario hasta el 1 de enero de 1972 y por ello no percibirá prima de nuevas construcciones ni compensación por combustible por parte de la Oficina Liquidadora de la Energía Eléctrica más que a partir de dicha fecha a no ser que la Dirección General de la Energía mediante orden expresa estime conveniente modificar esta condición. En ambos casos le será de aplicación la fórmula de OFILE de compensación térmica que entonces se encuentre vigente.

No obstante, la central—sin compensación alguna de OFILE—podrá funcionar con anterioridad siempre y cuando no perturbe los programas de explotación del sistema eléctrico español aprobados por la Dirección General de la Energía.

6.ª La construcción de esta central se ejecutará de acuerdo con las características generales que se consignen en el proyecto definitivo, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

7.ª La Delegación de Industria de Barcelona comprobará si en el detalle del proyecto definitivo se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

8.ª Las Sociedades peticionarias darán cuenta a la Delegación de Industria de Barcelona de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquéllas de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

9.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la sustitución de maquinaria en la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zamora a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para sustituir, sin modificación de las características de la concesión otorgada, la maquinaria existente en la central hidroeléctrica correspondiente al «Salto de San Román», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la sustitución de la maquinaria existente en la central hidroeléctrica correspondiente al «Salto de San Román», sobre el río Duero, establecido en término municipal de Zamora. Se sustituirán los siete grupos generadores ahora instalados por un solo grupo turbina-alternador de 7.000 kVA. de potencia, que generará energía a la tensión de 6,6 kilovoltios. Para atender al suministro de energía a la propia central y servicios auxiliares se instala-

rán dos transformadores trifásicos de 200 kVA. de potencia cada uno y relación de transformación, respectivamente, 6.600/230 V. y 13.200/230 V. Para elevar la tensión de generación a la de transporte, de 46 kilovoltios, se montará un transformador de 7.000 kVA. de potencia.

También se llevarán a efecto las sustituciones en los aparatos de los equipos de protección, maniobra, medida y en los de servicios auxiliares que se indican en el proyecto presentado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales primera y quinta del apartado uno, y la del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—La instalación de la central hidroeléctrica mencionada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera.—La Delegación de Industria de Zamora comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Zamora de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la forma dispuesta en el Decreto 998/1962, de 26 de abril, en la que se describirán las características de las instalaciones y el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refiere el artículo 16 del Decreto de 22 de julio de 1967 y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Sexta.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Séptima.—Se concede esta autorización, sin que suponga variación en las características del aprovechamiento hidroeléctrico otorgado por Real Orden de 7 de diciembre de 1898.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zamora.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», la modificación en el trazado de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Toledo a instancia de «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», con domicilio en avenida José Antonio, número 4, Madrid, solicitando autorización para modificar el trazado de una línea de transporte de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», la instalación de una variante en el trazado de la línea eléctrica existente a 138 kilovoltios trifásica de un solo circuito, con conductores de cable de aluminio-acero de 258,7 milímetros cuadrados de sección sobre aisladores de tipo cadena y apoyos metálicos, desde el salto de Castejón a la subestación de Añover, provincia de Toledo. Dicha variante es obligada para sacar la línea fuera de los terrenos donde se está construyendo la central termoeléctrica en Aceca, término municipal de Villaseca de la Sagra. El recorrido del nuevo trazado en el tramo afectado es de 1.750 metros y tiene su origen en el apoyo número 200 y su fin en el apoyo número 206, en Aceca.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se declara en concreto la utilidad pública de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita, solicitada por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».

Visto el escrito presentado en esta Dirección General de la Energía por don José María Olaguibel Llovera, en representación de la Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», domiciliada en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, en solicitud de declaración en concreto de utilidad pública para la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 138 kV. de tensión que enlaza las subestaciones de Hernani y Usúrbil (Guipúzcoa), cuya autorización de instalación fué concedida por esta Dirección General por Resolución de fecha 18 de septiembre de 1963, así como la documentación existente en el expediente tramitado por el Ministerio de Obras Públicas, que nos fué remitido con motivo de lo ordenado en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 138 kV. «Hernani-Usúrbil» que anteriormente se cita, a los efectos señalados en la mencionada Ley 10/1966, de 18 de marzo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cáceres a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Hermosilla, número 1, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, tensión 220 kilovoltios, un circuito, longitud 28.028 metros, conductores cable aluminio-acero de 241,7 milímetros cuadrados de sección cada uno, aisladores de cadena, apoyos metálicos, origen en la central hidroeléctrica de Torrejón el Rubio y final en la estación transformadora de Almaraz, ambas propiedad de la Empresa peticionaria.

La finalidad de estas instalaciones es la de incorporar la energía producida en el salto de la central referida al sistema general de la Empresa.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cáceres.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas y de la Construcción por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Fernando Gago Fernández, de S. Badia (Vigo).

Vista la documentación presentada por don Fernando Gago Fernández, como propietario de la fábrica de lejías situada en S. Badia, solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «Gago», que dicha empresa fabrica, el prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial ha resuelto: